

ADENDA No. 01
Licitación privada abierta No. 007 DE 2026

El día veinte (20) de marzo de 2026 AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA**, publicó los Términos de Referencia para la selección de los **EJECUTORES DE CAPACITACIÓN DOCENTE ARTÍSTICA Y DEPORTIVA** para el proyecto: **"DOTACIÓN DE ELEMENTOS ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY BPIN 20240214000065"** que de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 "Adendas" de los términos de referencia procede a realizar las siguientes modificaciones.

De acuerdo con las observaciones presentadas, se modifican los Términos de Referencia (TDR) de la Licitación Abierta Pública No.007 de 2026, así:

- I. Se modifica la tabla 3 de los Requisitos Habilitantes Financieros, la sección 4.2.5. quedando así:

Tabla 3. Indicadores financieros

Indicador	Criterio
Indicadores financieros	
Capital de trabajo	50% del valor del Contrato de capacitación
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1 vez
Nivel de endeudamiento	Menor o igual al 70%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 1 vez
Indicadores de capacidad organizacional	
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual al 0%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual al 0%

- II. Se modifica en los Requisitos Habilitantes de capacidad técnica, el numeral 4.3.1 Experiencia específica del Proponente – Grupo 1. Quedando así:

4.3.1 Experiencia específica del Proponente – Grupo 1

El Proponente deberá demostrar que en los últimos diez (10) años (entre 2016 y 2025 incluidos estos años), ha ofertado y ejecutado máximo cuatro (4) y mínimo dos (2) diplomados o proyectos de formación dirigidos a docentes u otros actores de la comunidad educativa en Colombia. Estos deberán haber abordado temáticas relacionadas con:

- a. Comprensión de la música como expresión cultural, estudios etnomusicológicos o análisis de contextos culturales musicales

- b. Gestión, gobernanza o liderazgo de proyectos culturales o musicales.
- c. Desarrollo de proyectos educativos, artísticos o cultural con enfoque en apropiación ética de prácticas musicales o en la integración de la música en procesos pedagógicos.
- d. Creación, composición, interpretación o experimentación musical con énfasis en diversidad cultural. Desarrollo de proyectos educativos, artísticos o culturales con enfoque en apropiación ética de prácticas musicales.
- e. Desarrollo y ejecución de proyectos culturales, artísticos o educativos con enfoque formativo, comunitario o institucional, orientados a la gestión cultural, inclusión social, innovación cultural, emprendimiento creativo o apropiación social de la cultura.
- f. Experiencia en la ejecución de proyectos de formación o capacitación dirigidos a actores del sector educativo, en temáticas culturales, artísticas o musicales.

El Proponente deberá diligenciar y presentar el Anexo 12. Experiencia específica – Grupo 1, acreditando haber capacitado a un mínimo de 20 docentes por diplomado o proyecto de formación. Esta experiencia podrá demostrarse mediante un máximo de cuatro (4) certificados de diplomados o proyectos ejecutados y finalizados satisfactoriamente.

La documentación que acredite la experiencia presentada por el Proponente deberá contener, como mínimo, la siguiente información: nombre del diplomado, alcance del diplomado, fecha de inicio, fecha de finalización y/o fecha de liquidación, duración en meses, cantidad de docentes u actores de la comunidad educativa y área temática desarrollada.

Nota: Se aceptan convenios interinstitucionales, siempre que se acredite la participación directa del Proponente en la ejecución.

III. Se modifica en los Requisitos Habilitantes de capacidad técnica, el numeral 4.3.2 Experiencia específica del Proponente – Grupo 2. Quedando así:

4.3.2 Experiencia específica del Proponente – Grupo 2

El Proponente deberá demostrar que en los últimos diez (10) años (entre 2016 y 2025 incluidos estos años), ha ofertado y ejecutado máximo cuatro (4) y mínimo dos (2) diplomados o proyectos de formación dirigidos a docentes u otros actores de la comunidad educativa en Colombia. Estos deberán haber abordado temáticas relacionadas con:

- a. Fundamentos de neuroeducación, neurociencia aplicada al aprendizaje o estudios sobre el cerebro y la educación.
- b. Neurociencia de la acción motriz, impacto del movimiento en el aprendizaje o beneficios cognitivos de la actividad física.
- c. Diseño, implementación o evaluación de programas educativos basados en principios de neuroeducación.
- d. Desarrollo de proyectos o investigaciones aplicadas en neuroeducación, educación física o desarrollo motor.

e. Desarrollo de procesos de formación, capacitación o proyectos educativos relacionados con la actividad física, el deporte o la recreación dirigidos a docentes o actores de la comunidad educativa.

f. Desarrollo y ejecución de procesos formativos, proyectos educativos o programas de intervención orientados al desarrollo integral, incluyendo habilidades cognitivas, sociales, motrices o socioemocionales, aprendizaje basado en la práctica y formación deportiva o comunitaria.

El Proponente deberá diligenciar y presentar el Anexo 13. Experiencia específica – Grupo 2, acreditando haber capacitado a un mínimo de 25 docentes por diplomado o proyecto de formación. Esta experiencia podrá demostrarse mediante un máximo de cuatro (4) certificados de diplomados o proyectos ejecutados y finalizados satisfactoriamente.

La documentación que acredite la experiencia presentada por el Proponente deberá contener, como mínimo, la siguiente información: nombre del diplomado, alcance del diplomado, fecha de inicio, fecha de finalización y/o fecha de liquidación, duración en meses, cantidad de docentes u actores de la comunidad educativa y área temática desarrollada.

Nota: Se aceptan convenios interinstitucionales, siempre que se acredite la participación directa del Proponente en la ejecución.

IV. Se modifica en los Requisitos Ponderables, el numeral 5.1.1 Experiencia adicional del proponente – Grupo 1. Quedando así:

5.1.1 Experiencia adicional del proponente – Grupo 1 (180 puntos)

El Proponente podrá certificar que en los últimos quince (15) años (entre 2011 y 2025 incluidos estos años), ha realizado máximo tres (3) y mínimo un (1) diplomado o proyecto de formación en Colombia, los cuales aborden al menos una (1) de las áreas temáticas enumeradas en los literales a, b, c, d, e y f de la sección 4.3.1 “Experiencia específica del Proponente – Grupo 1”.

Por cada diplomado o proyecto de formación aportado se otorgarán 60 puntos, resultando en 180 los puntos máximos que se pueden obtener de este componente. La cantidad de usuarios capacitados en los diplomados o proyectos

presentados deberá ser igual o superior a 20 (para cada diplomado o proyecto de formación).

En el evento en el cual el Proponente allegue más de tres diplomados o proyectos de formación, el Comité Evaluador sólo tendrá en cuenta los primeros tres, de acuerdo con el orden en que se hayan relacionado en el Anexo 14. Experiencia adicional – Grupo 1.

La documentación que acredite la experiencia presentada por el Proponente deberá contener, como mínimo, la siguiente información: nombre del diplomado, alcance del diplomado, fecha de inicio, fecha de finalización y/o fecha de liquidación, duración en meses, cantidad de beneficiarios y área temática desarrollada.

Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, debe, por lo menos acreditarse de forma obligatoria que el integrante que aporta la experiencia ejecutó el diplomado o el proyecto de formación en alguna de las temáticas establecidas para el grupo 1. En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato.

La experiencia acreditada en esta sección puede ser la misma acreditada en las secciones 5.1.2 y 5.1.4, pero debe ser diferente a la acreditada en la sección 4.3.1. “Experiencia específica del Proponente – Grupo 1”.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo 14. Experiencia adicional – Grupo 1.

V. Se modifica en los Requisitos Ponderables, el numeral 5.1.2 Experiencia en el mecanismo de Obras por impuestos, Quedando así:

5.1.2. Experiencia en el mecanismo de Obras por Impuestos y/o en municipios ZOMAC y/o PDET (120 puntos)

Acreditar que en los últimos quince (15) años (entre 2011 y 2025 incluidos estos años), ha realizado máximo dos (2) y mínimo un (1) diplomado o proyecto de formación en Colombia, ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos

y/o en municipios ZOMAC y/o PDET, los cuales aborden al menos una (1) de las áreas temáticas enumeradas en los literales a, b, c, d, e y f de la sección 4.3.1 “Experiencia específica del Proponente – Grupo 1”.

Por cada diplomado o proyecto de formación aportado se otorgarán 60 puntos, resultando en 120 los puntos máximos que se pueden obtener de este componente.

En el evento en el cual el Proponente allegue más de dos diplomados o proyectos de formación, el Comité Evaluador sólo tendrá en cuenta los primeros dos, de acuerdo con el orden en que se hayan relacionado en el Anexo 16. Experiencia Obras por Impuestos y/o en municipios ZOMA y/o PDET – Grupo 1.

La documentación que acredite la experiencia presentada por el Proponente deberá contener, como mínimo, la siguiente información: nombre del diplomado, alcance del diplomado, fecha de inicio, fecha de finalización y/o fecha de liquidación, duración en meses, cantidad de beneficiarios y área temática desarrollada.

Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, debe, por lo menos acreditarse de forma obligatoria que el integrante que aporta la experiencia ejecutó el diplomado o el proyecto de formación en el mecanismo de Obras por Impuestos y/o en municipios ZOMA y/o PDET en alguna de las temáticas establecidas para el grupo 1. En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato.

La experiencia acreditada en esta sección puede ser la misma acreditada en las secciones 5.1.1 y 5.1.4, pero debe ser diferente a la acreditada en la sección 4.3.1. “Experiencia específica del Proponente – Grupo 1”.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo 16. Experiencia Obras por Impuestos y/o en municipios ZOMA y/o PDET – Grupo 1.

VI. Se modifica en los Requisitos Ponderables, el numeral 5.2.1 Experiencia en la experiencia adicional del proponente – Grupo 2. Quedando así:

5.2.1. Experiencia adicional del Proponente – Grupo 2 (180 puntos)

El Proponente podrá certificar que en los últimos quince (15) años (entre 2011 y 2025 incluidos estos años), ha realizado máximo tres (3) y mínimo un (1) diplomado o proyecto de formación en Colombia, los cuales aborden al menos una (1) de las áreas temáticas enumeradas en los literales a, b, c, d, e y f de la sección 4.3.2 “Experiencia específica del Proponente – Grupo 2”.

Por cada diplomado o proyecto de formación aportado se otorgarán 60 puntos, resultando en 180 los puntos máximos que se pueden obtener de este componente. La cantidad de usuarios capacitados en los diplomados o proyectos presentados deberá ser igual o superior a 20 (para cada diplomado o proyecto de formación).

En el evento en el cual el Proponente allegue más de tres diplomados o proyectos de formación, el Comité Evaluador sólo tendrá en cuenta los primeros tres, de acuerdo con el orden en que se hayan relacionado en el Anexo 15. Experiencia adicional – Grupo 2.

La documentación que acredite la experiencia presentada por el Proponente deberá contener, como mínimo, la siguiente información: nombre del diplomado, alcance del diplomado, fecha de inicio, fecha de finalización y/o fecha de liquidación, duración en meses, cantidad de beneficiarios y área temática desarrollada.

Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, debe, por lo menos acreditarse de forma obligatoria que el integrante que aporta la experiencia ejecutó el diplomado o el proyecto de formación en alguna de las temáticas establecidas para el grupo 2. En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato.

La experiencia acreditada en esta sección puede ser la misma acreditada en las secciones 5.2.2 y 5.2.4, pero debe ser diferente a la acreditada en la sección 4.3.2. “Experiencia específica del Proponente – Grupo 2”.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo 15. Experiencia adicional – Grupo 2.

VII. Se modifica en los Requisitos Ponderables, el numeral 5.2.2 Experiencia en el mecanismo de Obras por impuestos –Quedando así:

5.2.2. Experiencia en el mecanismo de Obras por impuestos y/o en municipios ZOMAC y/o PDET (120 puntos)

Acreditar que en los últimos quince (15) años (entre 2011 y 2025 incluidos estos años), ha realizado máximo dos (2) y mínimo un (1) diplomado o proyecto de formación en Colombia, ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos y/o en municipios ZOMAC y/o PDET, los cuales aborden al menos una (1) de las áreas temáticas enumeradas en los literales a, b, c, d, e y f de la sección 4.3.2 “Experiencia específica del Proponente – Grupo 2”.

Por cada diplomado o proyecto de formación aportado se otorgarán 60 puntos, resultando en 120 los puntos máximos que se pueden obtener de este componente.

En el evento en el cual el Proponente allegue más de dos diplomados o proyectos de formación, el Comité Evaluador sólo tendrá en cuenta los primeros dos, de acuerdo con el orden en que se hayan relacionado en el Anexo 17. Experiencia Obras por Impuestos y/o en municipios ZOMAC y/o PDET – Grupo 2.

La documentación que acredite la experiencia presentada por el Proponente deberá contener, como mínimo, la siguiente información: nombre del diplomado, alcance del diplomado, fecha de inicio, fecha de finalización y/o fecha de liquidación, duración en meses, cantidad de beneficiarios y área temática desarrollada.

Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, debe, por lo menos acreditarse de forma obligatoria que el integrante que aporta la experiencia ejecutó el diplomado o el proyecto de formación en el mecanismo de Obras por Impuestos y/o en municipios ZOMAC y/o PDET en alguna de las temáticas establecidas para el grupo 2. En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato.

La experiencia acreditada en esta sección puede ser la misma acreditada en las secciones 5.2.1 y 5.2.4, pero debe ser diferente a la acreditada en la sección 4.3.2. “Experiencia específica del Proponente – Grupo 2”.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo 17. Experiencia Obras por Impuestos y/o en municipios ZOMAC y/o PDET – Grupo 2.

Las demás disposiciones consagradas en los Términos de referencia y anexos que forman parte integral del proceso, que no hayan sido modificados o aclarados en el presente documento, continúan vigentes.

El presente documento es expedido y publicado el día ocho (8) de abril de dos mil veintiséis (2026).

AVAL FIDUCIARIA S.A. vocera y administradora del PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA